



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121 -06-2023-MDL-ALC

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto Supremo N° 072-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM; el Informe N° 01-01-2023-UTI-MDL/JGTM de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 68-02-2023-GM/MDL de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley N° 27927, en su Artículo 1° establece, que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en cumplimiento de este, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba su Reglamento;

Que, conforme lo establece al artículo 3° del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, bajo el principio de Publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de Publicidad. Además los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley; en consecuencia toda información que posea el Estado se presume pública,

Alineados con su gente

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15°, 16 y 17° del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública; teniendo el estado la obligación de entregar la información solicitada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título I: Disposiciones Generales establece en su Artículo 3° Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: " Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente: d.1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia. (...)";

Que, mediante Informe N°01-01-2023-UTI-MDL/JGTM, la Oficina de Tecnologías de la Información indica que se debe designar a los responsables del portal de transparencia y acceso a la Información.

Que, mediante Memorándum N° 68-02-2023-GM/MDL, la Gerencia Municipal indica se realice las coordinaciones necesarias para la emisión del acto resolutivo, donde se designe a los funcionarios responsables;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR; con eficacia anticipada al 05 de enero del 2023, al servidor **WILBERTO BENITES GUTIERREZ – JEFE DE LA UNIDAD DE RELACIONES PUBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL** de la Municipalidad Distrital de Lobitos, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Municipalidad Distrital de Lobitos; en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER; que todas las unidades orgánicas de la Entidad Municipal, remitan al funcionario encargado en el artículo precedente, la información que requiera ser publicada en el Portal Institucional, dentro de los plazos correspondientes.

Alineados con su gente



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e imagen institucional y al encargado de la Unidad de Tecnologías de la Información.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información cumpla con publicar en el portal de la Institución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Profr. Ricardo Bancayan Ech
ALCALDE